

CONFERENCIA SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LOS AEROPUERTOS Y LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

(Montreal, 19 - 28 de junio de 2000)

**Cuestión 5.2.1 del
orden del día: Principios de imposición de derechos aeroportuarios**

DESCUENTOS A LOS RECARGOS

(Nota presentada por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional)

RESUMEN

Varios aeropuertos ofrecen descuentos o reembolsos, principalmente para estimular nuevo tránsito o mayor tránsito. En esta nota se presenta la opinión de la IATA de que los descuentos o reembolsos son solamente aceptables en determinadas condiciones.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Varios aeropuertos ofrecen descuentos a los recargos que también pueden denominarse reembolsos. Algunos se publican oficialmente mientras que otros no lo son. La mayoría se utilizan como instrumentos de comercialización para aumentar el volumen de tránsito o atraer nuevo tránsito. El argumento en pro de tales descuentos es que están destinados a aumentar los negocios totales, por lo que se benefician todos los usuarios especialmente, si se aplica el principio de “una sola-bandeja”.

2. ANÁLISIS

2.1 Según los principios vigentes de la OACI y de la IATA, los recargos deberían estar relacionados con el costo, no ser discriminatorios y ser aplicados equitativamente. Las estructuras de recargos idealmente deberían ser sencillas y de preferencia debería aplicarse un solo recargo. Además, la IATA mantiene que no debería darse un tratamiento especial en los recargos a ningún grupo de usuarios.

2.2 Los aeropuertos han ofrecido descuentos como incentivo para desarrollar sus negocios y las compañías aéreas se han aprovechado de tales incentivos. El apoyo al costo inicial mediante la ayuda con incentivos por un tiempo limitado para nuevos pares de ciudades, por ejemplo, ha sido aceptado y apreciado por la IATA aunque solamente se respaldan los reembolsos o descuentos que están relacionados con el costo y que no son discriminatorios. Cualquier otro reembolso debería considerarse como anticompetitivo o como distorsión del mercado.

2.3 Puede decirse que los descuentos o reembolsos son una perturbación de la relación de costos y se consideran como subsidios selectivos que se oponen al espíritu del Artículo 15 del Convenio de Chicago por el que se declara que no debería haber ninguna discriminación entre los usuarios de las instalaciones y servicios aeronáuticos. En el elemento de no discriminación debería incluirse el requisito de que se publiquen tales incentivos.

3. **OPINIÓN DE LA IATA**

3.1 Si han de ofrecerse descuentos deberían cumplirse los siguientes principios:

- Tales descuentos o reembolsos ofrecidos deben estar a disposición de **todos** los explotadores y deben publicarse.
- Los descuentos no deben distorsionar la competencia.
- Los descuentos destinados a estimular el tránsito deberían ser por un tiempo limitado.
- No deben aumentarse los actuales recargos exigidos a los usuarios como resultado de descuentos concedidos a nuevos explotadores o de introducir en la explotación de las instalaciones y servicios la noción “ningún extra”.

3.2 La IATA puede aceptar descuentos o reembolsos si se cumplen los principios anteriormente mencionados pero en todo caso se opone firmemente a descuentos o reembolsos en volumen.

4. **MEDIDA PROPUESTA A LA CONFERENCIA**

4.1 Se invita a la Conferencia a considerar las condiciones esbozadas por la IATA en virtud de la cual pudieran ser aceptables los descuentos.